



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

SECRETARÍA ACADÉMICA

COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD LABORAL, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS



## **REGLAMENTO BAJO EL CUAL SE RIGE LA FORMACIÓN DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE LICENCIATURA EN SEGURIDAD LABORAL, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS**

Con fundamento en los artículos 65 fracción I, 66 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, Artículo 147, Fracciones II, IV, IX, XV y Artículo 153, Fracciones I y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, y con el objeto de generar las condiciones óptimas para una formación integral y de calidad de los y las estudiantes, se ha establecido la estricta observancia y cumplimiento de las siguientes disposiciones reglamentarias para los alumnos y alumnas del Programa Educativo de Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias (LSLPCE) que se ofrece en el Centro Universitario del Sur (CUSur), apoyando al cumplimiento del perfil de egreso del alumno(a):



## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los alumnos y alumnas de la carrera de Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias (SLPCE) que se ofrece en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, rigiendo las actividades dentro y fuera del centro.

**Artículo 2º.** El presente reglamento es congruente con los principios, criterios y orientaciones de la Ley Orgánica, del Estatuto General y de la normativa que de ahí emana y rige a la Universidad de Guadalajara, y tiene por objeto particularizar sus disposiciones.

**Artículo 3º.** Todo asunto relacionado con la trayectoria escolar del alumno(a) y de programas académicos deberá tratarlo en primera instancia con el Coordinador(a) de la carrera de Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias (SLPCE), o en ausencia de este, con el Director de la División de Ciencias de la Salud.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

**Artículo 4º.** Las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del Artículo 21, Capítulo III, Título Segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, especifican los derechos de las alumnas y alumnos, por lo que es su responsabilidad conocer dichas disposiciones.

Es derecho y obligación de alumnas y alumnos conocer el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara, el cual regula la evaluación del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos, de conformidad con el plan de estudio dictaminado para el CUSur.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

SECRETARÍA ACADÉMICA

COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD LABORAL, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

**Artículo 5º.** Es derecho de alumnos y alumnas conocer la información completa con respecto al curso en el que esté inscrito, como lo marca el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 6º.** Alumnos y alumnas tendrá derecho a ser evaluado conforme lo marca el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 7º.** La revisión de los procesos de evaluación y exámenes, es derecho de alumnos y alumnas en los términos que marca el artículo 49 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 8º.** Los alumnos y alumnas tendrán derecho a justificar las faltas de asistencia conforme lo marcan los artículos 53 y 54 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

## CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

Las alumnas y alumnos tienen la obligación de conocer y consultar la normativa universitaria aplicable, la cual está a disposición en el portal web <http://www.udg.mx/normatividad>

**Artículo 9º.** Es responsabilidad de alumno(a) hacer las sugerencias que considere pertinentes para el mejoramiento del programa educativo, a la coordinación de carrera o en su caso a la autoridad inmediata correspondiente.

**Artículo 10º.** Tomando en consideración el tipo de actividades que desarrollan y la responsabilidad que tienen las alumnas y alumnos de este programa educativo, se incluyen valores éticos para que el alumno(a) los incorpore y practique durante su



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

SECRETARÍA ACADÉMICA

COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD LABORAL, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

formación, ya que constituye una demanda del propio perfil de egreso y del campo profesional.

**Artículo 11º.** Todos los alumnos y alumnas del programa educativo de Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias, son corresponsables de preservar y acrecentar el buen nombre y prestigio de la carrera, del Centro Universitario y de la Universidad de Guadalajara, por lo que es importante y obligatorio guardar el respeto y el decoro a los reglamentos internos del CUSur y de otras instituciones externas, compañeros, maestros y uniformes propios.

**Artículo 12º.** Los reglamentos específicos de las distintas áreas, hospitales, talleres, laboratorios, así como otras de formación profesional, que no estén consideradas en el presente reglamento, serán de estricta observancia y respetados por alumnas y alumnos.

**Artículo 13º.** Las alumnas y alumnos se asegurarán de estar registrados en el programa educativo y en la lista de asistencia en los tiempos estipulados, de lo contrario acudirá a la coordinación de carrera, ya que es la primera instancia autorizada para solicitar las modificaciones pertinentes.

**Artículo 14º.** Es compromiso ineludible del alumno(a) conocer el encuadre de las asignaturas al inicio de los cursos tal y como lo marca el Artículo 46 capítulo IX del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 15º.** Las disposiciones normativas y disciplinarias que cada profesor establezca para el buen aprovechamiento del alumno(a) y desarrollo óptimo de la asignatura, incluyendo lo relacionado a los horarios de entradas y salidas del escenario de aprendizaje, así como uso o no, de computadoras, tabletas electrónicas, teléfonos celulares u otros objetos de carácter personal que el profesor(a) considere pertinentes, serán respetadas por el alumno(a), y el establecimiento será en condiciones de equidad y reciprocidad.

**Artículo 16º.** Las alumnas y alumnos por ningún motivo podrán tomar acuerdos internos o efectuar negociaciones con algún profesor(a) para suspender clases,



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

SECRETARÍA ACADÉMICA

COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD LABORAL, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

retrasar o adelantar apertura de cursos o cualquier otra actividad académica; en caso de existir alguna propuesta al respecto, esta deberá ser comunicada por escrito a la Coordinación de Carrera para que ésta instancia a su vez realice el trámite correspondiente ante la Jefatura del Departamento a donde esté adscrita la asignatura, para su análisis y en caso de proceder, expedir la autorización correspondiente.

**Artículo 17º.** La solicitud para utilizar material de apoyo didáctico y equipo audiovisual o cualquier otro equipo auxiliar para las funciones académicas que sea propiedad de la Universidad de Guadalajara, se hará a la instancia o dependencia que tenga el resguardo de dichos equipos, quedando a consideración de esta persona la autorización del préstamo; es responsabilidad del alumno(a) el verificar y conservar el buen estado del equipo, y si este llegara a sufrir algún desperfecto por negligencia, mal uso o ignorancia del alumno, éste estará obligado a cubrir los gastos de reparación o reposición del equipo, eximiéndolo de esta responsabilidad sólo en caso de descompostura, desperfecto por vida útil del equipo, o por causas ajenas no imputables al o los alumnos.

**Artículo 17º Bis.** El material para prácticas de campo, solo podrá ser solicitado por el profesor(a) de la asignatura, previa programación a inicio del semestre y respaldado por el programa de la unidad de aprendizaje correspondiente. Los alumnos y alumnas, no podrán solicitar de modo alguno, equipos y materiales de los laboratorios para uso externo o con fines ajenos a su formación contempladas en sus asignaturas. Los equipos y materiales solicitados por el profesor(a) y asignados al alumno(a), deberán ser entregados al laboratorio respectivo en el tiempo estipulado en la solicitud, de no hacerlo se hacen acreedores a una sanción o pago del arancel correspondiente.

En el caso de uso de los equipos dentro de los laboratorios, el alumno podrá solicitar el préstamo del equipo y asesoría dentro del laboratorio.

**Artículo 18º.** Las alumnas y alumnos para poder ingresar y permanecer en las aulas y demás escenarios de formación, lo harán con el uniforme reglamentario correspondiente. (Ver anexo único, con descripción del tipo de uniforme para cada caso y modo de uso)



**a.** La autorización para el uso de equipo y materiales que requiera el alumno(a) dentro de los escenarios de aprendizaje y que no están previstos en el presente reglamento, queda a consideración del profesor(a) de cada asignatura;

**b.** Por ningún motivo se podrán incluir como parte del uniforme accesorios, herramientas, emblemas, escudos e insignias que no estén contempladas en este reglamento, así como prendas de vestir que no estén reglamentadas.

**Artículo 19º.** El ingreso al salón de clase y escenarios de formación, deberá ser en condiciones que garanticen la seguridad e higiene para el ejercicio de las actividades académicas, por lo que en caso de haber realizado actividades de campo o deportivas, el profesor(a) de esa asignatura otorgará a su juicio hasta 15 minutos para el re arreglo personal de los alumnos y alumnas.

**Artículo 20º.** Por seguridad del alumno(a), del resto de sus compañeros(as) y de la sociedad en general, no se permitirá que él alumno(a) ingrese a los escenarios de formación académica tanto internos como externos, así como a los operativos o actividades propias del programa educativo, cuando se encuentre bajo influencia de cualquier bebida embriagante, drogas, estupefacientes o cualquier otro estimulante que altere su capacidad, habilidades y destrezas, sólo se permitirá la utilización de medicamentos por estricta prescripción médica de una institución de salud pública o personal del área de la salud debidamente autorizado para ello, situación que deberá informarse a los profesores y al coordinador(a) de carrera.

**Artículo 20 Bis I.** Se entiende por áreas de formación académica, las aulas, laboratorios, espacios del Centro Universitario del Sur dedicados a la formación integral de los estudiantes, así como espacios físicos de Instituciones externas donde se lleven a cabo prácticas y las actividades del Servicio Social, Prácticas Profesionales o cualquier escenario utilizado para la formación integral de los alumnos, por necesidades propias del desarrollo de las asignaturas.

**Artículo 20 Bis II.** Las actividades (movilidad y prácticas) en el extranjero son exclusivamente con fines académicos y con invitación de una institución pública o privada afín al Programa Educativo, o a solicitud expresa del docente para adquirir y



aplicar conocimiento teórico práctico e integrarlo en relación a las asignaturas que se cursen en el momento; las autorizaciones se darán en conjunto por la Coordinación de Carrera, el Depto. en el que esté asignada la materia y la Dirección de la División a la que este determinado el Programa Educativo. En el caso de salidas a países de habla inglesa o de cualquier otro idioma diferente al nuestro, el alumno y docente demostrarán el dominio del idioma estipulado por FILEX, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, ya que por ser a su vez un requisito para la obtención del grado académico, se demuestra la competencia académica de la formación, así como el prestigio y calidad de los estudiantes, de los docentes y de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 21º.** De la integración de la Unidad Interna de Protección Civil (UIPC), las alumnas y alumnos del programa educativo, podrán ser partícipes de la UIPC, en actividades dentro del ámbito de su competencia profesional, o cuando sean requeridos por la coordinación de carrera o por UIPC, independientemente de formar parte de esta como brigadistas.

Del primero al tercer semestre la participación de los alumnos será voluntaria y del cuarto al octavo semestre será obligatoria

**Artículo 22º.** Es responsabilidad del alumno(a), cubrir los requisitos y trámites para su afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social al ingresar a la carrera, así como de adquirir las pólizas de seguros médicos que algunas actividades académicas con determinado nivel de riesgo lo requieran, con el propósito de garantizar la integridad física y funcional de los alumnos. De no comprobar su afiliación, se le podrá negar la realización de prácticas de alto riesgo.

**Artículo 23º.** El alumno(a) es responsable y tiene la obligación de cubrir y mantener su esquema básico de inmunizaciones de acuerdo a las recomendaciones de la normatividad vigente para los trabajadores de la salud, debiendo recabar el documento probatorio correspondiente para cuando le sea requerido.



**Artículo 24º.** El uniforme es parte importante de la imagen personal y distintivo del programa educativo, por lo que es necesario mantenerlo siempre en buenas condiciones, renovarlo cuando se requiera, portarse en todo momento completo y de acuerdo al reglamento. Queda estrictamente prohibido utilizarlo en situaciones diferentes a las anteriormente mencionadas.

**Artículo 25º.** Por seguridad del propio alumno(a), de sus compañeros(as) y de la sociedad en general, es necesario presentarse a clases, prácticas, operativos o cualquier tipo de evento relacionado con el campo profesional o de la carrera, con el uniforme reglamentario completo, limpio y portarlo de manera adecuada según el caso de que se trate y como le sea solicitado.

**Artículo 26º.** Los varones además de portar el uniforme de acuerdo a lo reglamentado, asistirán a los escenarios de aprendizaje, aseados, con el cabello corto, no más de 4 cm de la raíz a la punta, \*sin barba, rasurados, el nivel más largo de la patilla será hasta el trago del oído, el bigote no podrá rebasar la comisura de los labios ni el contorno labial superior y bien recortado, uñas cortas y las orejas sin aretes. Por seguridad del alumno(a), no se permiten piercings, collares, cadenas, esclavas, pulseras, anillos o cualquier otro artefacto de cualquier material que sea utilizado como ornato, los lentes de sol sólo se permiten por prescripción médica expedida por personal médico que labore en una institución oficial, o por necesidades de las actividades prácticas, previa autorización del profesor responsable de la actividad.

*\*Nota aclaratoria: Se restringe el uso de barba para permitir y facilitar el adecuado sellado de equipos de protección personal (visores de buceo, mascarillas de equipos de respiración autónomos, mascarillas para vapores y polvos, etc.).*

NFPA y OSHA

**Artículo 27º.** Las mujeres además de portar el uniforme reglamentario, asistirán a los escenarios de aprendizaje, aseadas, con el cabello arreglado y/o recogido, uñas cortas y sin esmalte de color, maquillaje discreto; por seguridad no se permiten aretes que rebasen el contorno del lóbulo de la oreja, piercings, collares, cadenas, esclavas, pulseras, anillos o cualquier otro artefacto de cualesquier material que sea utilizado con fines de ornato, los lentes de sol sólo se permiten por prescripción médica expedida por personal médico que labore en una de institución oficial o por



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

SECRETARÍA ACADÉMICA

COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD LABORAL, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

necesidades de las actividades prácticas, previa autorización del profesor responsable de la actividad.

**Artículo 28º.** En caso de realizar actividades prácticas en empresas o instituciones ajenas a la Universidad de Guadalajara, se deberá seguir el código de vestimenta estipulado en este reglamento o acorde a las especificaciones de la empresa.

**Artículo 29º.** Por respeto al estereotipo e imagen de la carrera, no se permite sentarse y/o acostarse en el piso, suelo o césped cuando porten cualquiera de los uniformes, exceptuando el caso en que un profesor por necesidades de la asignatura así lo indique y autorice, o porque el tipo de actividad y/o servicio que se otorgue así lo demande.

**Artículo 30º.** Por estilo de vida saludable y respeto al estereotipo e imagen de la carrera, no se permite fumar, ingerir bebidas embriagantes o cualquier otro tipo de droga o estupefaciente cuando se porte cualquiera de los uniformes.

## CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

**Artículo 31º.** Cuando el alumno(a) no respete las disposiciones reglamentarias para el uso adecuado del uniforme en operativos, prácticas o cualquier otra actividad en la que deba utilizarlo, el responsable de la actividad hará un reporte por escrito a la coordinación de carrera, mencionando la magnitud de la falta en la que incurrió el alumno(a), para que se aplique la medida correctiva pertinente de acuerdo a lo señalado por la normatividad vigente.

**Artículo 32º.** En caso de reincidencia o cuando la falta sea de mayor gravedad, la Coordinación de Carrera, turnará el asunto al Consejo de División quien determinará y aplicará las sanciones correspondientes de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en su Título Octavo: de las Responsabilidades, Sanciones y Recursos; en sus tres Capítulos, Artículos y Fracciones.



**Artículo 33º.** Las sanciones que se apliquen serán de acuerdo a lo que establece la normatividad y las disposiciones reglamentarias vigentes a cualquier nivel de las dependencias y/o diversas instancias de la Universidad de Guadalajara.

## CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS

**Artículo 34º.** Los recursos a utilizar según el caso, serán de acuerdo a lo que establecen los artículos 96, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 97, Capítulo III, Título Octavo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 35º.** El alumno(a) tendrá el recurso de acudir a la coordinación de carrera, para la orientación, asesoría y posible solución de sus inquietudes, dudas y problemáticas que se le presenten durante su desarrollo académico.

**Artículo 36º.** En caso de que la coordinación de carrera no pueda resolver los aspectos anteriormente mencionados, se canalizará al área correspondiente para la búsqueda y aplicación de las alternativas de solución.

## CAPÍTULO VII TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente reglamento, una vez aprobado en cada una de sus partes por los integrantes de la División de Ciencias de la Salud, iniciará su vigencia al día siguiente de su aprobación, por dicho órgano de Gobierno.

**Artículo Segundo.** Es necesario cumplir con los reglamentos de las instituciones, empresas o escenarios de aprendizaje externos, sin infringir lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo Tercero.** Debido a las diversas actividades de riesgo que implican la formación y prácticas de la carrera, por seguridad es conveniente y se sugiere la compra de un seguro de vida o de gastos médicos mayores, con el único propósito



de salvaguardar su integridad física y las condiciones óptimas para su desarrollo integral, quedando a consideración del docente la decisión de la compra de este tipo de seguro grupal.

**Artículo Cuarto.** Algunas de las actividades que se llevan a cabo para la formación integral de los alumnos, pueden implicar cierto nivel de riesgo para la vida o la salud, por lo que la participación del alumno(a) en dichas actividades es bajo su propia responsabilidad, eximiendo a los profesores y profesoras de cualquier responsabilidad que por causa del desarrollo de la asignatura pudiera ocasionar, siempre y cuando no exista dolo o intención de ocasionar daño.

**Artículo Quinto.** Los grupos que actualmente cursan el Programa Educativo, utilizarán el uniforme aprobado por el Consejo Divisional, cumpliendo, además, con las disposiciones reglamentarias y disciplinarias que se mencionan en este reglamento.

**Artículo Sexto.** Cualquier asunto relacionado con la formación integral de las alumnas o alumnos, que no esté señalado en el presente reglamento, deberá ser planteado directamente a la coordinación de la carrera, al Director(a) o al Secretario(a) de la División o cualquier otra autoridad superior.

**Artículo Séptimo.** Las alumnas y alumnos que presenten algún tipo de limitante para el desarrollo de actividades específicas, que demanden un desgaste físico o emocional, deberán informarlo a la coordinación de carrera y/o al profesor de la asignatura, previa presentación de documentación que evidencie la limitante, con el fin de asesorarlos para el cumplimiento y acreditación de dicha unidad de aprendizaje. De no hacerlo no responsabiliza al profesor(a) de exigir el cumplimiento a las actividades.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

SECRETARÍA ACADÉMICA

COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD LABORAL, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

## ANEXO ÚNICO DESCRIPCIÓN Y USO DEL UNIFORME



### UNIFORME ACADÉMICO

#### De la playera:

- a. Playera tipo “Polo” fabricada en tela tipo pique algodón color naranja standard, aletilla y cuello del mismo color.
- b. Bordados en color plata:
  - Escudo de la Universidad de Guadalajara al frente y lado izquierdo de la playera de 7 cm de alto y proporcional de acuerdo al Manual de Identidad Universitaria, 6 cm del extremo izquierdo; debajo del escudo oficial el nombre del programa educativo Lic. Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias en letra Times New Roman:, ejemplo:

Av. Enrique Arreola Silva No. 883, Colonia Centro, C. P. 49000  
Cd. Guzmán, Jalisco, México, (01341) 575.22.22, Ext. 46026

[www.cusur.udg.mx](http://www.cusur.udg.mx)



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

SECRETARÍA ACADÉMICA

COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD LABORAL, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS



Lic. Seguridad Laboral,  
Protección Civil y Emergencias

c. En la manga del lado izquierdo bandera de México en colores oficiales sobre fondo negro, de 5cm de ancho y 3cm de alto, sobre la bandera la palabra MÉXICO en color plata.



c. La parte posterior (espalda) sin bordados o estampados.

## Del pantalón

- Pantalón de corte recto, color caqui, liso tipo, tela ripstop con presillas para el cinturón y sin bolsas de parche, ni cierres en las bolsas (No stretch, ni tipo cargo).
- Cinturón de seguridad color caqui o coyote con hebilla metálica, proporcional a las presillas del pantalón.

## Del calzado

- Bota de piel, textil o combinada en color caqui o coyote, sin marcas, tipo táctico, caña de 6" a 8" máximo, cuyo borde superior cubra al menos la región



del tobillo, con ojillos y agujetas en color de la bota y suela sintética antiderrapante.

- b. Calcetas de algodón al color del pantalón, que sobre pasen el largo de la caña de la bota.

### **MANERA DE PORTAR EL UNIFORME**

- La playera debe ir limpia, debidamente planchada, abotonada exceptuando el botón superior, y bien fajado dentro del pantalón.
- El pantalón deberá ser de la talla adecuada del alumno(a) Cintura y largo, colocado dentro de un margen de 2 cm por arriba de la cicatriz umbilical para mujeres y 2 cm por abajo de la cicatriz umbilical para hombres, no se permite introducir la parte baja al interior de las botas y deberá estar bien ajustado con el cinturón.
- El largo del pantalón deberá medirse descalzo y colocado al nivel anteriormente mencionado hasta tocar el piso y sin presentar pliegues al tocar el piso.
- Las botas deberán estar limpias y/o boleadas, ajustadas al contorno del pie por las agujetas, las cuales deberán estar debidamente aseguradas y por debajo del pantalón, no se podrán colocar protectores, adornos, o cualquier otro accesorio metálico o de cualquier material ajeno a la bota.

### **UNIFORME PARA PRÁCTICAS INDUSTRIALES**

- a. Camisa de manga larga.
- c. Pantalón del uniforme académico.
- d. Cinturón de seguridad.



- e. Calcetín al color del pantalón, que sobre pasen el largo de la caña de la bota.
- f. Bota de piel, textil o combinada en color caqui o coyote, sin marcas, tipo táctico, caña de 6" a 8" máximo, cuyo borde superior cubra al menos la región del tobillo, con ojillos y agujetas en color de la bota y suela sintética antiderrapante

## **MANERA DE PORTAR EL UNIFORME**

- La camisola debe ir limpia, debidamente planchada, abotonada exceptuando el botón superior, y bien fajado dentro del pantalón.
- El pantalón deberá ser de la talla adecuada del alumno y siempre irá colocado a la altura que marca el pantalón académico y bien ajustado con el cinturón.
- Las botas deberán estar limpias y/o boleadas, ajustadas al contorno del pie por las agujetas, las cuales deberán estar debidamente aseguradas y por debajo del pantalón, no se podrán colocar protectores, adornos, o cualquier otro accesorio metálico o de cualquier material ajeno a la bota.
- Este uniforme será utilizado sólo cuando la coordinación de carrera lo establezca considere pertinente.

## **UNIFORME ACUÁTICO:**

- a. Mujeres: Traje de baño color azul marino liso de una sola pieza, gorro para natación de tela o silicón, goggles para natación, sandalias, toalla de baño y artículos para el aseo personal. y cuidando el cumplimiento del reglamento del Centro acuático.
- b. Hombres: Traje de baño color azul marino liso tipo brief (bóxer); slip (trusa) o Jammer (bermuda) con cordón ajustable, gorro para natación de tela o silicón, goggles para natación, sandalias, toalla de baño y artículos para el aseo personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

SECRETARÍA ACADÉMICA

COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD LABORAL, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

El traje de baño y gorro, tanto para mujeres como hombres, deberá ser de materiales sintéticos especiales para este tipo de prenda, y deberán utilizarse sin ropa interior.

*Nota: Por higiene sugiere la adquisición de equipos acuáticos personales como son aletas, visor y esnorquel, para lo cual deben asesorarse con el profesor(a) responsable de las asignaturas acuáticas, para conocer las características específicas del equipo, evitando comprar artículos obsoletos o no útiles para las actividades.*

El presente reglamento entrara en vigor al siguiente día de su publicación en las redes sociales del programa educativo y entrega en físico o digital a los concejales de cada uno de los grupos. El desconocer el mismo no exime de su cumplimiento.

**ATENTAMENTE:**

**“PIENSA Y TRABAJA”**

**Julio del 2015**

**CIUDAD GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE. JALISCO**

**COMITÉ CONSULTIVO DE LA**

**LIC. EN SEGURIDAD LABORAL, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS**